CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y CONSULTORA MMG S.A.S
CONTRATO No	118 DE 2024
OBJETO	**SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EN LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
VALOR	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.946.955) incluido IVA

Entre **MAUREN LILIANA GUTIERREZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.326.665 expedida en El Colegio, en su calidad de Gerente y Representante Legal Encargada de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ**, identificada con el N.I.T. 890.680.032-1, de conformidad con la resolución **No. 5699 del 29 de diciembre de 2023**, emanado del despacho del señor Secretario de Salud del Departamento de Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **COMERCIALIZADORA Y CONSULTORA MMG S.A.S** con NIT **901.362.359-1**, con domicilio en el Colegio y representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MARTINEZ BENAVIDES,** identificado con la cédula de ciudanía No. **80.385.899** expedida en **el Colegio**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **contrato de suministro** previos las siguientes consideraciones: **1).** Que el Hospital es una Empresa Social del Estado prestadora del servicio de salud, regulada de manera general por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1751 de 2015 y sus decretos reglamentarios**. 2).** Que el Hospital con ocasión de sus actividades misionales, debe garantizar la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas, tales como urgencias, hospitalización y consulta externa. **3).** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. **4).** De conformidad con los artículos 30 y 32 del Acuerdo 015 de agosto de 2023, emanado de la Junta Directiva de la

VIGILADO Supersalud



HOSPITAL, el presente contrato está sometido al procedimiento de contratación directa. **5).** Que, revisado el Plan Anual de Adquisiciones, el presente servicio se encuentra incluido dentro del mismo. **6)**. En cumplimiento de su objeto misional y en aras de garantizar la prestación de los servicios en el área de urgencias, hospitalización y consulta externa, la entidad requiere realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos del hospital preservando así su óptimo funcionamiento y confiabilidad en el uso de los mismos, motivo por el cual se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica el suministro de los repuestos que requieren los equipos de la entidad hospitalaria.**7).** Que dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del año 2024 existe disponibilidad presupuestal para la presente prestación de servicios. Por lo antes expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El Contratista se obliga con el Contratante suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital San Francisco de Viotá. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista se obliga con el Hospital a lo siguiente: **A.-** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **B.-** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad; **C.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato; **D.-** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; **E.-** Constituir las garantías y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en el presente contrato, en el evento que el contrato lo exija; **F.-** Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio; **G.-** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Suministrar los repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, con el cumplimiento de todas las normas nacionales vigentes en cuanto a la fabricación y producción, los cuales serán de primera calidad.

2. Entregar los pedidos que elabore el Hospital de acuerdo a los requerimientos que realice el área de Almacén máximo dentro de los cinco días calendarios siguientes a su pedido, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de detalle y valores:

VIGILADO Supersalud



No.	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANT	VALOR
1	Brazalete adulto dos vías	Tensiómetro adulto	12	70,000
	Brazalete Pediátrico dos vías	Tensiómetro pediátrico	12	70,000
2	Brazalete de una 1 vía adulto.	Monitor de signos vitales	10	65,000
3	Brazalete de una 1 vía Pediátrico	Monitor de signos vitales	10	65,000
4	Peras con válvula para Tensiómetro o bombas.	Tensiómetro adulto/pediátrico	12	50,000
5	Cinta Métrica Retráctil	Tensiómetro adulto/pediátrico	12	55,000
6	Sensor de Oximetría Pediátrico	Monitor de signos vitales	10	320,000
7	Sensor de Oximetría Adulto	Monitor de signos vitales	10	320,000
8	Parche adhesivo adulto	Desfibrilador marca Mindray modelo d3	4	320,000
9	Parche adhesivo Pediátrico	Desfibrilador marca Mindray modelo d3	4	340,000
10	Empaque de Presión	Autoclave Tutinaver 3140E	1	750,000
11	Mantenimiento preventivo Autoclave	Autoclave Tutinaver 3140E	1	650,000
12	Válvula Cambia Vías	Unidad Odontológica Móvil	2	110,000
13	Válvula Reguladora	Unidad Odontológica Móvil	2	96,000
14	Controles Electrónicos Cama	Camas Servicios Hospitalización	6	546,500
15	Termohigrómetro con trazabilidad	Servicios	3	164,000
16	Motor seco de 2HP libre se Aceite	Compresor Odontologico	1	2,250,000
17	Tanque de 60 Lbs Compresor	Compresor Odontologico	1	850,000
18	Filtro de Aire	Compresor Odontologico	1	160,000
19	Valvula de Seguridad	Compresor Odontologico	1	70,000
20	Manometro	Compresor Odontologico	1	81,500

VIGILADO Supersalud



21	Separador de Humedad de Compresor	Compresor Odontologico	1	190,000
22	Regulador de Prosiom	Compresor Odontologico	1	180,000

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor para esta contratación es la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.946.955) incluido IVA,** los cuales serán cancelados de acuerdo a los productos efectivamente suministrados, se deberá presentar los siguientes documentos: **a.-** El informe de actividades. **b.-** Cuenta de cobro. **c.-** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.-** Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Viotá. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A.- Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: **1.-** Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Gerente, o en defecto la ejercerá el funcionario que designe el Representante legal del

VIGILADO Supersalud

Hospital como parte contratante y ordenador del gasto. La supervisión constituirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1).- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2).- Suscribir acta de inicio del contrato; 3).- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4).- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5).- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6).- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7).- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8).- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9).- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10).- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; 11).- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 12).- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política**,** de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de el Hospital, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995**. CLÁUSULA**

VIGILADO Supersalud



DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Viotá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor del HOSPITAL, una garantía única que ampare los siguientes riesgos. **A. Cumplimiento**. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Calidad de los bienes.** Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Hospital para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- EXENCIÓN RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de las mismas**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 032 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital**,** de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y**

VIGILADO Supersalud



CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARAGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la parte los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información sin excepción, tanto del área asistencial, administrativa, o que involucre a la Entidad, usuarios, contratistas y proveedores, goza de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, de ser suministrada a terceros sin previa autorización expresa de la entidad, será causal de terminación unilateral del contrato y de aplicación de las sanciones legales que correspondan, de igual forma las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de absoluta reserva legal, privacidad y confidencialidad, de no informarse se entiende como confidencial, se exceptúa la información pública y que reposa en las plataformas de acceso al público, como lo es el SECOP-II, la página Web u otros **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

PROYECTÓ: DANIELA ROJAS. – APOYO ADMINISTRATIVO CONTRATACION
REVISÓ: ANGELA TORRES – ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: MAUREN LILIANA GUTIERREZ- GERENTE (E)

VIGILADO Supersalud